

DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los numerales 1º y 2º del artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, y 1286 de 2009, y los Decretos Nacionales 293 de 2017, y 584 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 305, señaló las atribuciones de los Gobernadores y en los numerales 1º y 2º, así:

"ARTÍCULO 305 Son atribuciones del gobernador

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 6º de la Ley 1286 de 2009, al establecer los objetivos generales del hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (antes COLCIENCIAS), en el numeral 8º señaló :

"ARTÍCULO 6o. OBJETIVOS GENERALES. Serán objetivos generales del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-:

8. *Fortalecer el desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y políticas integrales, novedosas y de alto impacto positivo para la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, integrado a las dinámicas internacionales".*

Que el artículo 19 ibídem, establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) estará coordinado por COLCIENCIAS, quien a su vez contará con los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  ã CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que en el documento CONPES 3582 del 27 de abril de 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social definió la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de incrementar la capacidad del país para generar conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país.

Que la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías se regula mediante la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo 04 de 2017, los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, con el objetivo de articularlas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Que el Decreto Nacional 584 de 2017 "Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI-", reglamento los CODECTI, estableciendo los parámetros bajos los cuales funcionaran en cada uno de los Departamentos, siendo necesario adoptar esta normatividad a los CODECTI existentes.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2º del Decreto Nacional 584 de 2017, los CODECTI, son la instancia asesora de los Gobiernos Departamentales, encargados de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, Colciencias.

Que mediante Decreto 119 de 2017 el Departamento de Cundinamarca creó y reglamentó el Consejo Departamental para Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI- y se dictaron otras disposiciones, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 221 de 2017.

Que mediante Decreto 293 de 2017, se reglamentó el artículo 7º de la Ley 1753 de 2015, y en su artículo 8 estableció frente a la actualización de los PAED, lo siguiente:

"El PAED podrá ser actualizado en cualquier momento, en los componentes de líneas programáticas y proyectos, a través del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), A la sesión del CODECTI en la que se realice la actualización se invitará

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 CundiGov  CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

a un (1) delegado de la Comisión Regional de Competitividad, diferente a la gobernación o la Alcaldía Distrital.

Durante la sesión de actualización y, como un insumo para la toma de decisiones, se tendrá en cuenta el, estado de la entidad territorial en ciencia, tecnología, innovación, competitividad y desarrollo productivo a partir del índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC) y demás insumos que se consideren pertinentes.

La inclusión de líneas programáticas estará ajustada con la visión del PAED. La inclusión de nuevos proyectos estará ajustada a la visión, los focos y líneas programáticas del PAED.

PARÁGRAFO 1. *La toma de decisiones en el CODECTI para la actualización del PAED, se realizará conforme a lo establecido en el reglamento de ese órgano.*

PARÁGRAFO 2. *Las actualizaciones del PAED no implican nueva firma de los actores que lo suscriben; solo se debe adjuntar el acta de aprobación del CODECTI con la respectiva actualización, Para tal fin, la Gobernación o la Alcaldía Mayor de Bogotá remitirán a Colciencias y al DNP el acta firmada para su publicación en la página web de estas entidades”.*

Que mediante la Ley 1951 de 2019, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2019, los integrantes del Consejo solicitaron la modificación del reglamento de CODECTI, con el fin de que se incorporaren los parámetros del Decreto Nacional 584 de 2017, así como la posibilidad de realizar sesiones virtuales.

Que posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2019, COLCIENCIAS aprobó la modificación de la celebración de sesiones presenciales y virtuales.

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, como Objetivos y Estrategias para el Desarrollo de Sistemas Nacionales y Regionales de Innovación Integrales y Eficaces, numeral 2º, se estableció promover la Ctel como fundamento de la estrategia de Desarrollo Regional.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta necesario establecer Lineamientos para la integración y las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

(CODECTI/Cundinamarca) y fortalecerlo con el propósito de que las iniciativas departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación tengan concordancia con las políticas y metas del país en esa materia, así como los parámetros del Decreto Nacional 584 de 2017 y la posibilidad de realizar sesiones virtuales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Reglamentar y establecer los Lineamientos para la integración y las funciones del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación (CODECTI/Cundinamarca), de conformidad con el Decreto Nacional 584 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. El Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación - CODECTI - Cundinamarca, es la instancia asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, COLCIENCIAS o Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LOS CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI/Cundinamarca) estará integrado así:

1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá. En caso de ausencia del Gobernador o su delegado, la Secretaría Técnica presidirá la sesión.
2. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
3. Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el Departamento de Cundinamarca.
4. Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que tenga presencia en el Departamento, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, conforme la convocatoria que adelante la Secretaría de Ctel.
5. Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el Departamento de Cundinamarca.
6. Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos, privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el Departamento de Cundinamarca.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48



Gobernación de Cundinamarca



[f/CundiGov](#) [a CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7. Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el Departamento de Cundinamarca.
8. Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
9. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil del respectivo departamento, o su delegado.
10. Un representante de los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el Departamento de Cundinamarca.
11. Un investigador del Departamento de Cundinamarca o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI.
12. Un representante de los gremios productivos o un empresario, de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el Departamento de Cundinamarca, elegido por el CODECTI.
13. Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI. Se incluyen en esta categoría a las ONGs y asociaciones y corporaciones civiles.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados.

PARÁGRAFO 2. El Director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI. El DNP decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto.

PARÁGRAFO 3. Los Consejeros serán designados mediante acto administrativo o comunicación formal, suscrito por la autoridad competente, y tendrán capacidad decisoria respecto de los asuntos que le competen a entidad representada. Dicho acto deberá ser radicado a la Secretaría Técnica del CODECTI, para su verificación y archivo. Cualquier cambio en la situación administrativa del miembro, que afecte su asistencia y conformación del Consejo, deberá ser informado con anticipación a la realización de cada sesión.

PARÁGRAFO 4. A las reuniones del CODECTI podrán ser invitados y asistir las personas naturales, jurídicas u otras formas asociativas, a fin de colaborar con el Consejo en aspectos técnicos o especializados.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL CODECTI - Cundinamarca. Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) de Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como organismo asesor del Gobierno Departamental en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



[Handwritten signature]

DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. Promover la capacidad innovadora desde lo social, el sector rural y productivo, procurando la adaptación de las políticas y directrices nacionales a las condiciones y necesidades del Departamento, bajo la coordinación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.
3. Articular y coordinar a los actores de la CTel a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
4. Servir de instancia de articulación de los instrumentos y actores públicos y privados vinculados a la gestión del conocimiento y la Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Validar las políticas, estrategias, planes de mediano y largo plazo y desarrollar por intermedio de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, las estrategias de consolidación de las comunidades científicas, información científica y tecnológica, comunicación y difusión, planeación, prospectiva, regionalización, estímulo a los investigadores y apoyo al desarrollo institucional.
6. Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
7. Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno nacional.
8. Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CTel, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
9. Promover, bajo la coordinación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento, los mecanismos de relación, cooperación y coordinación entre las actividades científicas y tecnológicas que desarrollen las entidades oficiales y las que en los mismos campos, adelanten las instituciones de educación superior, la comunidad científica y el sector privado.
10. Validar mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
11. Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
12. Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
13. Asesorar en el fortalecimiento y modernización de la infraestructura científica y tecnológica del Departamento, de acuerdo con las políticas y directrices que promueva la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.
14. Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTel a nivel departamental.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15. Actuar como el Órgano Consultivo para la validación de los proyectos que el Departamento, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, presente al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. (SGR)
16. Apoyar la socialización de una cultura científico-tecnológica e innovadora en el Departamento, mediante la apropiación social del conocimiento con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas reales específicos del Departamento, en concordancia con las directrices de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento y los lineamientos de las políticas y los planes vigentes en la materia.
17. Aprobar los planes que presenten los Grupos Internos de Trabajo.
18. Establecer su propio reglamento.
19. Las demás que le sean conferidas por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca, se reunirá una vez cada tres meses en sesiones ordinarias, previa convocatoria a través de la Secretaría Técnica del Comité, de manera presencial, semi-presencial, o virtual.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones podrán realizarse de la siguiente manera:

- **Sesiones Ordinarias:** Son aquellas que se desarrollan regular y periódicamente en los tiempos fijados en el presente Decreto. La Secretaría Técnica del CODECTI, elaborará el cronograma de sesiones ordinarias anual, el cual será aprobado para aprobación en la primera sesión que el Comité realice al iniciar el año.
- **2. Sesiones Extraordinarias:** Son aquellas que se convocan cuando se presenten situaciones imprevistas o urgentes. La Secretaría Técnica del CODECTI podrá convocar a reuniones extraordinarias por solicitud del Gobernador del Departamento o quien haga sus veces de Presidente en el CODECTI, MINCIENCIAS, por la Asamblea Departamental, por un ente Nacional, o por los miembros del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 2. En caso de no poder realizarse la reunión ordinaria aprobada dentro del cronograma de CODECTI, la Secretaría Técnica deberá informar de manera oportuna el cambio de fecha y hora, con una antelación no inferior a los tres (3) días hábiles, por correo electrónico o mensajería especializada.

PARÁGRAFO 3. Si alguno de los miembros del Consejo o su delegado no pueden asistir a alguna sesión, deberá informarlo previamente, acreditando las causas y correspondiente motivación por escrito. En caso de inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito, se consignará este hecho en la respectiva Acta, por parte de la Secretaría Técnica.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 4. Se podrán realizar reuniones semi-presencial o virtual, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, siempre que, por cualquier medio, todos los miembros presentes puedan deliberar y decidir los miembros con derecho a voto, por comunicación simultánea o sucesiva.

ARTÍCULO SEXTO. QUORUM: El Quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes o sesionarios, si la sesión es virtual.

ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca, o la dependencia que desarrolle esa función, desempeñará la Secretaría Técnica del CODECTI, a través de su Secretario, o del funcionario que éste delegue para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Las funciones de la Secretaría Técnica del CODECTI son:

1. Elaborar el Cronograma anual de sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar Agenda para cada sesión trimestral.
3. Convocar las sesiones del Consejo;
4. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
5. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo;
6. Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo;
7. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo;
8. Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la sesión respectiva;
9. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo;
10. Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que definan las normas vigentes.
11. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO NOVENO. ACTAS: Las decisiones del CODECTI se harán constar en Actas firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico. En ellas deberá indicarse la clase de sesión si es ordinaria o extraordinaria, además, la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, número, lugar, fecha, hora de la sesión, así como los temas tratados, los asuntos aprobados, además de los votos emitidos en cada caso, y en general consignar un resumen del cualquier tema que sea

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO No. 315 de 2020

12 DE JUNIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

tratado en la sesión. La copia del Acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las Actas. El Secretario Técnico deberá entregar copia del Acta a solicitelos miembros del comité.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborar el borrador del Acta de Reunión efectuada, la cual deberá ser enviada dentro de las dos (2) semanas siguientes a la realización del CODECTI. Los miembros del Consejo tendrán un término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, para presentar sus observaciones. De no recibirse las observaciones en este término, será presentada en la siguiente Sesión del Consejo para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos No. 119 de 2017, excepto los artículos 1º y 2º y sus decretos modificatorios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

- Proyecto: Miller Polanía Cuellar, Profesional Especializado Scte:
- Revisó: Erick Galeano Basabe Director Conceptos y Estudios Jurídicos
- Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernandez, Secretario Jurídico
- Revisó: Diego Mauricio Salas Ramirez - Asesor
- Aprobó: Dra. Nelly Yolanda Russi Quiroga - Secretana CTel



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

W

